

## MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL ALCALDIA

# DECRETO EXENTO Nº >5

MAT.: APRUEBA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LICEO TÉCNICO PROFESIONAL Y COMERCIAL LUIS ALBERTO VERA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.

ILLAPEL, 1 8 ENE. 2018

#### **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

Los artículos 4 letra a), 5 Letra d), 12 y 63 Letra i), del DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

- 1. El ordinario Nº 5 de fecha 15 de enero de 2018, enviado por la Jefa de Carrera de la especialidad Atención de Párvulos, del Liceo Técnico Profesional Luis Alberto Vera, de la comuna de Illapel, proponiendo la suscripción de un convenio de cooperación institucional, con la finalidad de que estudiantes de dicho establecimiento educacional puedan realizar su práctica profesional en los establecimientos educacionales de administración municipal.
- Que, la Municipalidad de Illapel, dentro de sus objetivos y facultades otorgadas por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades se encuentra autorizada para suscribir este tipo de convenios.
- 3. Que, con fecha 15 de enero de 2018, se suscribe entre doña Jadith Desiree Polo Dabed, representando en su calidad de sostenedora al Liceo Técnico Profesional y Comercial Luis Alberto Vera, y el señor Alcalde Denis Enrique Cortés Vargas, en representación de la Ilustre Municipalidad de Illapel.

## **DECRETO**

- APRUEBESE la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LICEO TÉCNICO PROFESIONAL Y COMERCIAL LUIS ALBERTO VERA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL", realizado con fecha 15 de enero de 2018.
- COMUNIQUESE, el presente decreto al Departamento de Administración de Educación Municipal, para que coordine las prácticas con la persona encargada del Liceo Técnico Profesional y Comercial Luis Alberto Vera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE ALCALDE

CORTES VARGAS

MARGARITA LOPEZ VILLALÓN SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DCV/MLV/MPN/DEJUR/mjl

DISTRIBUCIÓN:DAEM

- Departamento Jurídico
- Interesado





### CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL LICEO TÉCNICO PROFESIONAL Y COMERCIAL LUIS ALBERTO VERA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En la ciudad de Illapel, a 15 de Enero de 2018, entre el LICEO TÉCNICO PROFESIONAL Y COMERCIAL LUIS ALBERTO VERA, Sociedad educacional RUT: 76.109.409-2, aprobada por el ministerio de Educación con resolución exenta N° 01776, representada por su sostenedora, don (ña) JADITH DESIREE POLO DABED, cedula de identidad N° Domiciliada en calle Los Ángeles N° 251 ciudad de Illapel, en adelante "Liceo Luis Alberto Vera" por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, RUT: : 69.041.200-4 representada por su ALCALDE, don DENIS ENRIQUE CORTES VARGAS, cedula de identidad N° Domiciliado en Calle Constitución N°24, Ciudad de Illapel, en adelante "MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL" CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Liceo LUIS ALBERTO VERA, es una institución de educación Técnico Profesional de Nivel Medio, orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, ya la vinculación de los y las estudiantes con el entorno social y productivo.
- 2. Que, las partes que suscriben el presente instrumento estiman del más alto interés establecer un convenio de cooperación que contribuya al desarrollo académico y social de ambas instituciones, en cuanto constituya un aporte a la educación y preparación de estudiantes egresados de las especialidades de Administración, Contabilidad y Atención de Párvulos.

**Primero**: Que dentro del cumplimiento de los objetivos institucionales del Liceo Luis Alberto Vera, están aquellos orientados a desarrollar habilidades y destrezas que tiendan al perfeccionamiento de la formación general de los alumnos, las cuales permiten ante realidades concretas, consolidar las competencias profesionales, posicionándolos en situaciones reales y favoreciendo el comportamiento ético y sustentable de la exigencia en cada uno de los programas impartidos por el Liceo Luis Alberto Vera.

Que, lo anterior implica impartir diversas carreras que contemplan la ejecución y desarrollo de las pasantías, talleres, prácticas profesionales, seminarios de título para sus estudiantes, concebidas y estructuradas por aquella para la óptima formación teórica y práctica de profesionales, como asimismo el desarrollo de estudios e investigaciones.

**Segundo:** Que la municipalidad de Illapel, en su condición de institución del Estado de Chile Comprometida con la comunidad, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas o investigaciones especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos en las especialidades de Administración, Contabilidad y Atención en Educación Parvularia.

**Tercero:** Que, es ese contexto, la MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, podrá evaluar autorizar que estudiantes o investigadores del Liceo Luis Alberto Vera, puedan ejecutar y desarrollar acciones referidas precedentemente en los jardines infantiles, escuelas, oficinas y/o dependencias de la institución que esta determine al efecto.





Para tales efectos, el Liceo Luis Alberto Vera deberá solicitar autorización a la Municipalidad de Illapel, para que sus estudiantes o investigadores realicen prácticas intermedias, profesionales o investigaciones en jardines infantiles de la institución, escuelas, oficinas (Dependiendo de la especialidad de los estudiantes) a lo menos con quince días hábiles de anticipación a la iniciación de la práctica o investigación, debiendo acompañar todos los antecedentes que sirvan para determinar la naturaleza del trabajo , tales como la fecha de iniciación y termino, horario de trabajo, total de horas, número de alumnos, objetivo que persiguen u otros que la institución determine al efecto.

Cuarto: Corresponderá al Liceo Luis Alberto Vera la supervisión de y evaluación de las pasantías, talleres, practicas intermedias o profesionales. Sin perjuicio de los anterior, la Municipalidad de Illapel Nombrará a una persona responsable, como encargado (a) de los (las) estudiantes, la que deberá corresponder a un/a profesional de igual o similar formación.

En la Evaluación que efectúe el Liceo Luis Alberto Vera, se deberá considerar los antecedentes aportados por la Municipalidad de Illapel sobre el desempeño de él o la estudiante a través de un informe que elaborar al respecto, según corresponda.

**Quinto**: Para el desarrollo de las respectivas practicas; intermedias o profesionales, que realicen los estudiantes e investigadores, tanto los estudiantes como los docentes supervisores que el Liceo Luis Alberto Vera designe, deberán ceñirse a las orientaciones y lineamientos emanadas desde el Departamento que reciba a las y los estudiantes, respetando los reglamentos internos y normas Técnico — Administrativas así como su referente curricular institucional, especialmente en lo relacionado con el resguardo y protección de los niños y niñas como sujeto de derecho, en el caso de las estudiantes de Atención de párvulos.

La actividad de los estudiantes e investigadores será exclusivamente académica y para todos los efectos legales y reglamentarios, serán considerados como estudiantes e investigadores del Liceo Luis Alberto Vera. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad de Illapel y los estudiantes o investigadores.

Sexto: La municipalidad de Illapel, a través de los directores de departamento, podrá poner término en cualquier momento a aquella practica intermedia o profesional, u otra actividad cualquiera sea su denominación, que a su juicio signifique perjuicio a la atención integral del niño o niña, a su familia o a la institución, sin necesidad de expresión de causa alguna que fundamente la determinación, y a través de carta certificada dirigida al Liceo Luis Alberto Vera.

**Septimo:** Los y las estudiantes, en el desarrollo de sus prácticas intermedias o profesionales, serán considerados estudiantes del Liceo Luis Alberto Vera, para todos los efectos legales y en consecuencia la Municipalidad de Illapel, no será responsable por los accidentes o lesiones de cualquier clase que sufra durante su estadía o en el trayecto al lugar donde realizara la práctica.

Las y los estudiantes de Enseñanza Media Técnico-Profesional que realizan su Práctica Profesional en una institución educacional, están protegidos por un seguro escolar en caso de accidentes, tal como lo establece la Ley N°16.744.





Octavo: La entidad formadora deberá designar un representante, por carrera, que se encargara de coordinar a nombre de esta las solicitudes que se deriven con ocasión del presente convenio, frente a la encargada de prácticas o coordinadora de la Municipalidad de Illapel.

Noveno: Sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio, la institución formadora y los estudiantes, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las resoluciones e instructivos establecidos por la institución para la realización de las actividades antes descritas, como asimismo de los instrumentos que las complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen.

Décimo: Las partes manifiestan que el presente acuerdo constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, no implica la derivación de ningún vínculo ni contraprestación de carácter financiero.

Décimo primero: El presente convenio regirá a partir de su total tramitación y se extenderá indefinidamente, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino en cualquier tiempo y sin expresión de causa, con 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida a la otra al domicilio señalado en la comparecía.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Desiree Polo Dabed Sostenedora

TP Luis Alberto Vera

rique Cortes Vargas

Alcalde

Ilustre/municipalidad de Illapel

